

DIRECTIVA N° 07 2016-GRI/SGE

“LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRAS”



1. FINALIDAD

Establecer Lineamientos para la contratación de consultorías de obra para la elaboración de Estudios Definitivos de los PIP que realiza el Gobierno Regional Cajamarca, bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Sistema Nacional de Inversión Pública.



2. OBJETIVO

Contar con normas complementarias, procedimientos y mecanismos, que regulen la elaboración del procedimiento para la contratación de consultorías que elaboren los estudios definitivos de obras de proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Cajamarca.



3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para la Sub Gerencia de Estudios o las que hagan sus veces en la sede del Gobierno Regional y sus Dependencias responsables de la elaboración de Estudios Definitivos de obras.



4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27293 - Ley del sistema Nacional de Inversión Pública; modificada por las Leyes 28522, Ley N° 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005, normas reglamentarias y complementarias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias y modificatorias.
- R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2011-EF/68.01



5. ABREVIATURAS

DGIP: Dirección General de Inversión Pública
GRI: Gerencia Regional de Infraestructura
LCE: Ley de Contrataciones del Estado
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
PIP: Proyecto de Inversión Pública
SGPINPU: Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública
OT: Órgano Técnico
UE: unidad ejecutora
UF: Unidad Formuladora
TDR: Términos de Referencia.



6. DEFINICIONES



Consultor: Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración de estudios de expediente técnico de obras y estudios definitivos.

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 2 años.



Estudio definitivo: Según el SNIP es el Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora del proyecto.



Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



Supervisor: Persona natural o jurídica que tiene a cargo la revisión de los estudios, seguimiento, monitoreo y dar la conformidad a los informes, proyectos y/o expedientes técnicos.

Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

7. DISPOSICIONES GENERALES



La Sub Gerencia de Estudios o las que hagan sus veces en la sede del Gobierno Regional y sus Dependencias responsables de la elaboración de Estudios Definitivos de obras, en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante el órgano correspondiente, los TDR para contratación de consultorías para la elaboración de los estudios definitivos teniendo en cuenta todos los aspectos técnico - normativos y administrativos que garanticen obtener estudios de inversión de calidad.

Para su admisión a trámite, los TDR elaborados por el especialista o equipo de especialistas, serán aprobados por órgano correspondiente, a través de documento que acredite en forma fehaciente su aprobación.

La Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, que solicitó la contratación de la consultoría para la elaboración del estudio definitivo, será responsable de la calidad en que se recibirá el estudio contratado, en base a la conformidad otorgada por el supervisor del mismo.

8. LINEAMIENTOS

Los presentes Lineamientos contemplan la etapa de estudio definitivo, dentro de la fase de inversión en el marco del SNIP.

La Sub Gerencia de Estudios o las que hagan sus veces en la sede del Gobierno Regional y sus Dependencias responsables de la elaboración de Estudios Definitivos de obras, deberá gestionar la contratación de la consultoría de obra, para la elaboración de los estudios definitivos, con la suficiente antelación a fin de que la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces lleve a cabo las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección que corresponda.

8.1 Consideraciones previas para la elaboración de los términos de referencia

Para iniciar la elaboración de los TDR del estudio definitivo, se requiere la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP con el estudio de pre inversión vigente en todos sus extremos tales como: costos, saneamiento físico – legal y disponibilidad de uso del terreno, pases y permisos, accesos, normatividad actualizada, situación real de la zona a intervenir, entre otros aspectos conforme a la tipología del proyecto.

Previo a la elaboración de los TDR, el responsable de la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, designará a un equipo técnico para compatibilizar en campo el Estudio de Pre Inversión con la situación real de la zona a intervenir, con el propósito de advertir algunos aspectos no contemplados que pudieran limitar e incidir durante la elaboración del estudio definitivo, a fin de agregar valor y garantizar su calidad cumpliendo los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto.

Para el informe, el equipo designado, realizará una visita de campo a la zona de intervención debiendo corroborar las condiciones expuestas en el párrafo anterior; en esta visita participará el profesional o profesionales designados para la elaboración de los TDR, un representante de la SGPINPU y uno de la unidad formuladora del PIP, siendo recomendable que éste último sea quien elaboró el estudio de preinversión.

En los casos que la elaboración de TDR corresponda a otra unidad ejecutora, se deberá tener en cuenta en forma previa la correspondiente autorización a fin de evitar responsabilidad o usurpación de funciones.

Los TDR para la elaboración del estudio definitivo, serán elaborados por un profesional o equipo de profesionales con experiencia según el tipo de proyecto y la especialidad materia del proyecto. En caso que la entidad no cuente con el especialista, podrá contratar según sea el caso.

Los TDR, serán elaborados por el profesional o equipo de profesionales, quienes establecerán criterios en forma objetiva, razonable, congruente y proporcional, con el





objeto de la contratación, sin incurrir en excesos o deficiencias que limiten la elaboración del estudio definitivo.

Asimismo, la Entidad definirá la contratación de la supervisión del estudio definitivo debiendo adoptar todas las previsiones para la elaboración de los TDR correspondientes a dicha supervisión.

8.2 De los términos de referencia



Los TDR, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la elaboración del estudio. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio antes mencionadas.

La Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica.

Los TDR tendrán como mínimo la siguiente estructura:

- 
- 
- A. Denominación de la Contratación.
 - B. Finalidad Pública.
 - C. Antecedentes.
 - D. Objetivos.
 - E. Ubicación.
 - F. Marco Normativo.
 - G. Detalle de la Consultoría: lugar de ejecución, requerimiento y consideraciones técnicas para la elaboración del estudio definitivo. Contenido del estudio Definitivo. Desarrollo del estudio definitivo. Plazo de ejecución y presentación de informes o entregables.
 - H. Recursos y facilidades a ser provistos por el Gobierno Regional Cajamarca.
 - I. Modalidad de contratación.
 - J. Valor referencial.
 - K. Forma de pago.
 - L. Impacto ambiental.
 - M. Seguros.
 - N. Responsabilidad y obligaciones del consultor.
 - O. Supervisión y control.
 - P. Plazos de revisión y levantamiento de observaciones.
 - Q. Recursos Humanos, materiales y equipos requeridos.
 - R. Criterios de selección/evaluación.
 - S. Propiedad intelectual del estudio definitivo.
 - T. Penalidades y sanciones.
 - U. Anexos.

8.3 Del contenido mínimo del estudio definitivo

Los contenidos del estudio definitivo, será:

1. Caratula.
2. Índice.
3. antecedentes.
4. Ficha técnica del estudio definitivo.
5. Desarrollo de Componentes
 - a. infraestructura. Expediente Técnico con el contenido a detallarse de acuerdo al tipo de obra.
 - b. Equipamiento. Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Cronogramas y otros según contenido a detallarse.
 - c. Capacitaciones. Términos de Referencia, Presupuesto, Cronogramas y otros según contenido a detallarse.
 - d. Otros componentes. Según corresponda.
6. Cronograma de componentes.

8.4 Del valor referencial

Para la consultoría de la elaboración del estudio definitivo, la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita a la Dirección de Abastecimientos o la que haga sus veces, determinar de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

El presupuesto de la consultoría debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Estructura mínima de costo del valor referencial

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
	(1) PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS				
	Ejemplo:				
1.0	ING. CIVIL, AGRÍCOLA, SANITARIO, ELÉCTRICO, u otro profesional definido de acuerdo a la tipología del proyecto.				
	ING. ECONOMISTA O ECONOMISTA				
	ENCUESTADORES				
	TOPÓGRAFO				
	(entre otros)				
	SUB. TOTAL S/.				
	(1) ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
	Ejemplo:				



2.0	ESTUDIO DE SUELOS				
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				
	ESTUDIO HIDROLÓGICO				
	ESTUDIO DE TRAFICO				
	(entre otros estudios)				
	SUB. TOTAL S/.				
) SUB TOTAL S/.					
3.0	(2) GASTOS GENERALES (_ %)				
	(3) UTILIDAD (_ %)				
	(4) IMPUESTOS (_ %)				
	PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN S/.				

Nota:

- (1) La cantidad y especialidad de los profesionales, así como también los estudios de campo deberán definirse de acuerdo a necesidad de la propuesta.
- (2) En los Gastos Generales debe incluirse, gastos por movilidad, alquiler de oficina, material de escrito, entre otros.
- (3) Utilidad, solo se considera para los estudios que sean elaborados por contrata.
- (4) Impuestos:
- 18% por IGV solo para personas jurídicas.

Esta estructura podrá ser adecuada por la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, según la necesidad del servicio y el tipo de estudio a contratar.

8.5 Del perfil del consultor

La consultoría de obras a ejecutar es una consultoría especializada, por lo que la experiencia del postor deberá enmarcarse en la elaboración de Estudios Definitivos según la tipología del proyecto.

El Consultor deberá tener RNP vigente en las especialidades de consultores de obra, en concordancia a lo estipulado en el RLCE, el que deberá cumplir los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Los requisitos de calificación son fijados por la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, en el requerimiento en base a la LCE y su Reglamento, y como mínimo son los siguientes:

- A. Capacidad legal - obligatorio.
 - A.1 Representación.
 - A.2 Habilitación vigente.
- B. Capacidad técnica y profesional.
 - B.1 Equipamiento - opcional.
 - B.2 Infraestructura - opcional.
 - B.3 Experiencia del personal clave – obligatorio, mínimo dos años. Consignar el tiempo de experiencia mínimo en los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida del personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria respecto del cual se debe acreditar este requisito, sin incurrir en excesos.

- C. Experiencia del postor – opcional.
C.1 Facturación

8.6 Del Plan de trabajo

Para la suscripción del contrato, el Consultor que elaborará el estudio definitivo, presentará el Plan de Trabajo, en el mismo que detallará todas las actividades para el cumplimiento de la consultoría.

El Plan de Trabajo contendrá el cronograma de la elaboración del estudio, el mismo que será monitoreado por el supervisor del estudio definitivo.

La cantidad de entregables estarán determinados por los TDR, los mismos que varía según la tipología y envergadura del estudio definitivo a realizar.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio Definitivo se cuenta en días calendario y se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la entrega del estudio de pre inversión viable y la designación del supervisor; además de las condiciones que se estipule en los TDR.

Dentro del Plan de Trabajo el Consultor deberá considerar el tiempo para la sustentación del primer entregable ante la SGPINPU que declaró viable el PIP, a efectos de convalidar la propuesta técnica detallada del estudio definitivo.

En los TDR se deberá consignar en forma expresa los plazos para: presentación del entregable por el consultor, los plazos para la revisión a cargo de la Entidad y los plazos para el levantamiento de observaciones si las hubiera.

8.7 De los entregables (Informes)

De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del proyecto de inversión pública y del sector correspondiente, la Sub Gerencia de Estudios y las que hagan sus veces, deberán definir el número de entregables y los tiempos necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.

El Consultor deberá entregar los informes, dentro del cronograma establecido en el contrato; su no presentación oportuna, generará penalidad.

Los Informes especializados deberán ser firmados, visados y sellados por el consultor, jefe de proyecto y el especialista responsable.

Los Informes deben ser presentados a la Entidad a través de trámite documentario, mediante documento rubricado por el consultor y el supervisor.

El consultor deberá realizar sustentaciones de cada entregable, debiendo presentar a los especialistas del equipo que han participado en la elaboración del entregable; acto en el cual se suscribirá un acta con acuerdos y compromisos vinculantes con la ejecución del contrato.

Es obligatorio que la SGPINPU que declaró viable el PIP, participe en la sustentación del primer entregable del consultor, a efectos de evaluar y convalidar la propuesta técnica a desarrollarse en el estudio definitivo y asegurar que ésta se encuentre acorde al estudio de pre inversión y los parámetros de la viabilidad.

Una vez efectuados los reajustes a la propuesta, quedará definida la solución técnica que desarrollará el consultor, para lo cual la SGPINPU en señal de conformidad visará los documentos y/o los planos básicos entregados por el contratista proyectista, o de ser el caso emitirá opinión favorable mediante informe escrito.



8.8 Revisión de los informes

El consultor, coordinará la elaboración del estudio definitivo directamente con la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida.



Realizada la entrega de los informes, la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, los revisará conforme al cronograma establecido y comunicará al consultor las observaciones para su subsanación de ser el caso.

El consultor una vez concluido el estudio definitivo debe elaborar el Formato SNIP 15 y presentarlos a la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces,, la cual con la respectiva conformidad solicitará a la SGPINPU el registro en la fase de inversión.



Solo una vez que se hayan registrado los Formatos SNIP 15 y/o SNIP 16, la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, podrá solicitar al órgano competente, la aprobación del Estudio definitivo vía resolutive.



Con la aprobación del Estudio Definitivo, el consultor devolverá al Gobierno Regional Cajamarca toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del Gobierno Regional Cajamarca y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio, debiendo guardar plena confidencialidad de los mismos.

8.9 De las penalidades

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento de la LCE.



La Entidad establecerá penalidades distintas a la penalidad por mora, estas serán, objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en los TDR y en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...
...
...

8.10 Supervisión de la elaboración de los estudios definitivos.

La Supervisión de la elaboración de los Estudios Definitivos, puede ser realizada a través de administración directa o administración indirecta.

La administración directa se realizará cuando la Entidad posea las condiciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo la supervisión de la elaboración del estudio definitivo, en este caso el Gobierno Regional Cajamarca designará un profesional responsable o equipo de profesionales responsables de la supervisión.

La administración indirecta será realizada cuando la Entidad no posea las condiciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo la supervisión de la elaboración del estudio definitivo, en este supuesto la supervisión será contratada por la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Consultor brindará al Supervisor, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, tiene la obligación de responder a cualquier consulta referida a la elaboración del estudio definitivo y a absolver las observaciones que se le formule.

El Supervisor asume la responsabilidad de revisar y dar conformidad de los informes de acuerdo al Cronograma de Actividades, sobre el contenido y la calidad técnica de cada uno de ellos y controlar el cumplimiento de la ejecución de la consultoría conforme a los TDR.

El supervisor acompañará al consultor durante los trabajos de campo con la finalidad que estas actividades sean cumplidas en su integridad.

El supervisor deberá mantener comunicación permanente con el consultor y con la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, a efectos del cumplimiento del cronograma establecido y aspectos administrativos.

El supervisor deberá comunicar a la Entidad en forma oportuna la existencia de problemas o circunstancias en que incurra el consultor que ocasionen demora en la elaboración del estudio a fin de que esta tome las acciones correspondientes.

La Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, establecerá los requisitos que deberá de cumplir el supervisor, conforme a la magnitud y tipología del estudio definitivo a supervisar, debiendo cumplir con un perfil mínimo, debiendo programar su contratación en forma oportuna a efectos que realice una adecuada supervisión desde el inicio de la ejecución de la consultoría.

El perfil mínimo requerido para el supervisor será el siguiente: persona natural: profesional, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza del estudio o persona jurídica; como mínimo con dos años de experiencia en el rubro; pudiendo establecer mayores exigencias según la envergadura de la consultoría a realizar.

8.11 De los plazos de entrega

Los Plazos para la elaboración del Estudio Definitivo, deben coincidir con los plazos contemplados en los TDR, las bases Integradas, la propuesta ganadora y el contrato, los que a su vez deben coincidir con los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del estudio entregado por el consultor.



Todos los informes serán presentados por el consultor a la Entidad a través de trámite documentario, durante los horarios de atención al público; la fecha de presentación es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control.

8.12 De la forma de pago

Considerando que el objeto de la contratación es el Estudio Definitivo, según la tipología del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios determinará la forma de pago, las mismas que se establecerá en los TDR. A modo de referencia se puede considerar:

- Primer pago: hasta el 20% del costo del Estudio Definitivo.
- Segundo pago: hasta el 30% del costo del Estudio Definitivo.
- Tercer pago: el 50% del costo del Estudio Definitivo.

Cada unidad ejecutora según la envergadura del estudio y número de entregables podrá adoptar otros criterios.

8.13 Del procedimiento de contratación de la Consultoría de Obra

El procedimiento de la contratación de la consultoría se inicia con el requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces y la presentación de los TDR a través del órgano competente a la Oficina General de Administración o las que hagan sus veces y concluye con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces y pago.

La contratación de la consultoría para la elaboración de los Estudios Definitivos se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y a las Directiva y Lineamientos Internos que emita el Gobierno Regional Cajamarca para la Gestión de las Contrataciones.

9. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de aprobación de la Gerencia General Regional.

La presente Directiva podrá ser modificada o actualizada conforme a los cambios normativos o al resultado de su implementación.

